



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 34/2023.
Porongo, 18 de septiembre del 2023.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

La solicitud de modificación presupuestaria realizada por la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, mediante el Informe Técnico S.M.A.F. - U.P. LDV N° 11/2023 con Ref.: "SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL", asimismo mediante Informe Técnico GAMP/SMPT N°450/2023, con Ref.: "SOLICITUD DE ADICION DE PRESUPUESTO PARA LA SECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL", correspondiente a las solicitudes donde nos indican la modificación presupuestaria de recursos a las diferentes categorías programáticas y así dar cumplimiento de contribuir y reforzar las actividades establecidas para la gestión 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas solicita la modificación Presupuestaria Intrainstitucional a la diferentes Categorías Programáticas ascendientes a Bs. 139.000,00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, La Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que: "Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Concuera con el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado nos dice que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031, en su Art. 12 párrafo II establece: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos". El Parágrafo III del citado artículo define que: "las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí".

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), determina que el Sistema de Presupuesto, preverá en función de las prioridades de la política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

Que, el párrafo II, del Artículo 114 de la Ley N° 031, del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el Clasificador Presupuestario emitido por el nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 6° nos dice que: El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2ª SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- c. *Traspasar recursos de apropiación presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.*

Que, así también se tiene la Ley N° 2296 de Gastos Municipales, que establece nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales, Art. 2 determina el tipo de gastos (Gastos de Funcionamiento y de Inversión) y el Art. 3 determina el límite de Gastos de funcionamiento.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, en su Art. 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) de acuerdo a las facultades del Órgano Ejecutivo, inc. b) establece el Decreto Edil como norma dictada por el Alcalde (sa) Municipal, conforme a sus competencias, concordante con el Art. 26 numeral 5, del mismo cuerpo legal.

Que, mediante Ley Municipal N° 121 del Municipio de Porongo, de fecha 14 de octubre de 2022 en el Artículo Sexto se delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias Intra-Institucionales.

CONSIDERANDO II:

Que, el anexo del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su artículo 4 establece que: La máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que, en atención a ello se tiene el Informe S.M.A.F. - U.P. LDV N° 11/2023, Informe Técnico GAMP/SMPT N°450/2023 e Informe Legal SMAJ N°73/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, los cuales formarán parte íntegra del presente Decreto Edil.

Que, de acuerdo al Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 73/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, concluye informando que el Informe Técnico S.M.A.F. - U.P. LDV N° 11/2023, es procedente para la modificación presupuestaria de acuerdo a la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

POR TANTO:

Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1º. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUIR

Cat. Prog.	Nombre del Programa	Partida	Descripción objeto del Gasto	Fte.	Org.	Monto Bs.
097 0 002	RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSION	9.9.1	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	20	210	139.000,00
TOTAL						139.000,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

AUMENTAR

Cat. Prog.	Nombre del Programa	Partida	Descripción objeto del Gasto	Fte.	Org.	Monto Bs.
140 0 001	MANTENIMIENTO DE AREAS PUBLICAS	2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	20	210	109.000,00
TOTAL						109.000,00

AUMENTAR

Cat. Prog.	Nombre del Programa	Partida	Descripción objeto del Gasto	Fte.	Org.	Monto Bs.
190 0 002	PLAN ORDENAMIENTO URBANO	4.3.1.10	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	20	210	30.000,00
TOTAL						30.000,00

Artículo 2°.- La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abog. Yver Limón
ASESOR LEGAL DE DESPACHO
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

MSC. DAEN
Jorge Alonzo Guirapoigua Cortez
Secretario Municipal de Planificación Territorial
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo